



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 9 de noviembre de 2010

COMUNICACIÓN N° 2010/218

Ref: **Instituciones de intermediación financiera que operan en la compensación electrónica de créditos y débitos- Plazo para acreditar el pago de cheques rechazados**

Se comunica a las instituciones de intermediación financiera que operan en la compensación electrónica de créditos y débitos que durante los días en que ha funcionado irregularmente la Cámara Compendadora de Documentos (Clearing) quedará suspendido el plazo de cinco días hábiles previsto en el artículo 61 del Decreto- Ley 14.412 de 8 de agosto de 1975

Cr. Pablo Oroño
Gerente de Sistema de Pagos